

Lenguaje claro:



**clave para fortalecer
la participación**

Lenguaje claro: clave para fortalecer la participación

¿Qué es el lenguaje claro?

Es la manera de comunicar información de forma simple, directa y comprensible (DAFP, 2015). Para las Entidades del Sector Ambiental (ESA), esto implica traducir conceptos técnicos, normativos y científicos a un lenguaje accesible para la ciudadanía, especialmente en procesos de participación o acceso a derechos. Es importante tener en cuenta que toda información ambiental debe publicarse en lenguaje claro, accesible y con enfoque diferencial.

¿Qué normatividad se encuentra relacionada?

Ley 99 de 1993 – Crea el Ministerio de Ambiente y el SINA, e incorpora el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión ambiental.

Ley 1712 de 2014 – Reglamenta el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Ley 2273 de 2022 - El Acuerdo de Escazu, reafirma el deber estatal de garantizar el acceso a la información ambiental en formatos claros y accesibles.

Resolución 1519 de 2020 (MinTIC) – Obliga a las entidades a publicar información accesible, clara y actualizada en sus portales web.

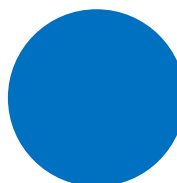
¿Cómo puedo aplicarlo a las Entidades del Sector Ambiental?

Para aplicarlo se debe tener en cuenta que el lenguaje claro no solo implica simplificar palabras o tecnicismos, sino comunicar con un propósito. Esto implica tener en cuenta a quién va dirigida la información, en qué contexto, cómo se produce y reconocer que la información debe ser útil para la toma de decisiones. Es importante que las ESA reconozcan las particularidades culturales, territoriales y lingüísticas, asimismo los enfoques diferenciales y de accesibilidad.

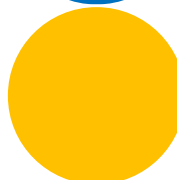
A continuación, se presentan algunas situaciones que ilustran cómo las ESA pueden fortalecer el lenguaje claro:

Situación	Lenguaje técnico - no claro	Uso con lenguaje claro
Publicación de funciones de la entidad.	Formular, implementar y evaluar instrumentos regulatorios y de gestión interinstitucional orientados a la prevención, mitigación y compensación de externalidades ambientales negativas derivadas de actividades antrópicas de alto impacto.	Proteger el ambiente controlando y reduciendo los daños que generan las actividades humanas en la naturaleza.
Informe de calidad del aire	Se presentan concentraciones de PM10 superiores a la norma anual permitida.	Ejercer vigilancia del agua, el aire, el suelo y los ecosistemas para garantizar su mantenimiento y sostenibilidad.
Publicación objetivos de un proyecto	Ejecutar procesos de monitoreo, modelación y control sobre matrices ambientales bióticas, abióticas y socioecológicas, con el fin de garantizar la sostenibilidad ecosistémica en el marco de la normatividad vigente.	Estamos compartiendo esta información para que usted conozca el proyecto y pueda opinar antes de que se decida.

¿Qué diferencia hay entre los grupos de valor e interés?



Grupo de interés: Comunidades, organizaciones y personas que pueden verse impactadas o interesadas en decisiones ambientales.



Grupo de valor: Aquellos que reciben servicios o beneficios derivados de la gestión ambiental (por ejemplo, acceso a agua limpia, protección de territorios).

Si bien se encuentran diferencias entre los grupos de interés y valor, existe una relación de doble vía: un grupo de interés puede ser también un grupo de valor, cuando tienen participación, necesidad o expectativa sobre la entidad e impactan directamente el cumplimiento de los objetivos misionales, beneficiándose directamente de su gestión. Asimismo, un grupo de valor puede ser considerado grupo de interés cuando, además de recibir valor público, participa, incide o se ve afectado por las decisiones institucionales.

¿Qué normatividad debo tener en cuenta para la caracterización de los grupos de valor e interés?

Ley 99 de 1993: Reconoce el derecho a la participación en la gestión ambiental.

Ley 2273 de 2022: Promueve la inclusión de personas y grupos en situación de vulnerabilidad en la toma de decisiones ambientales.

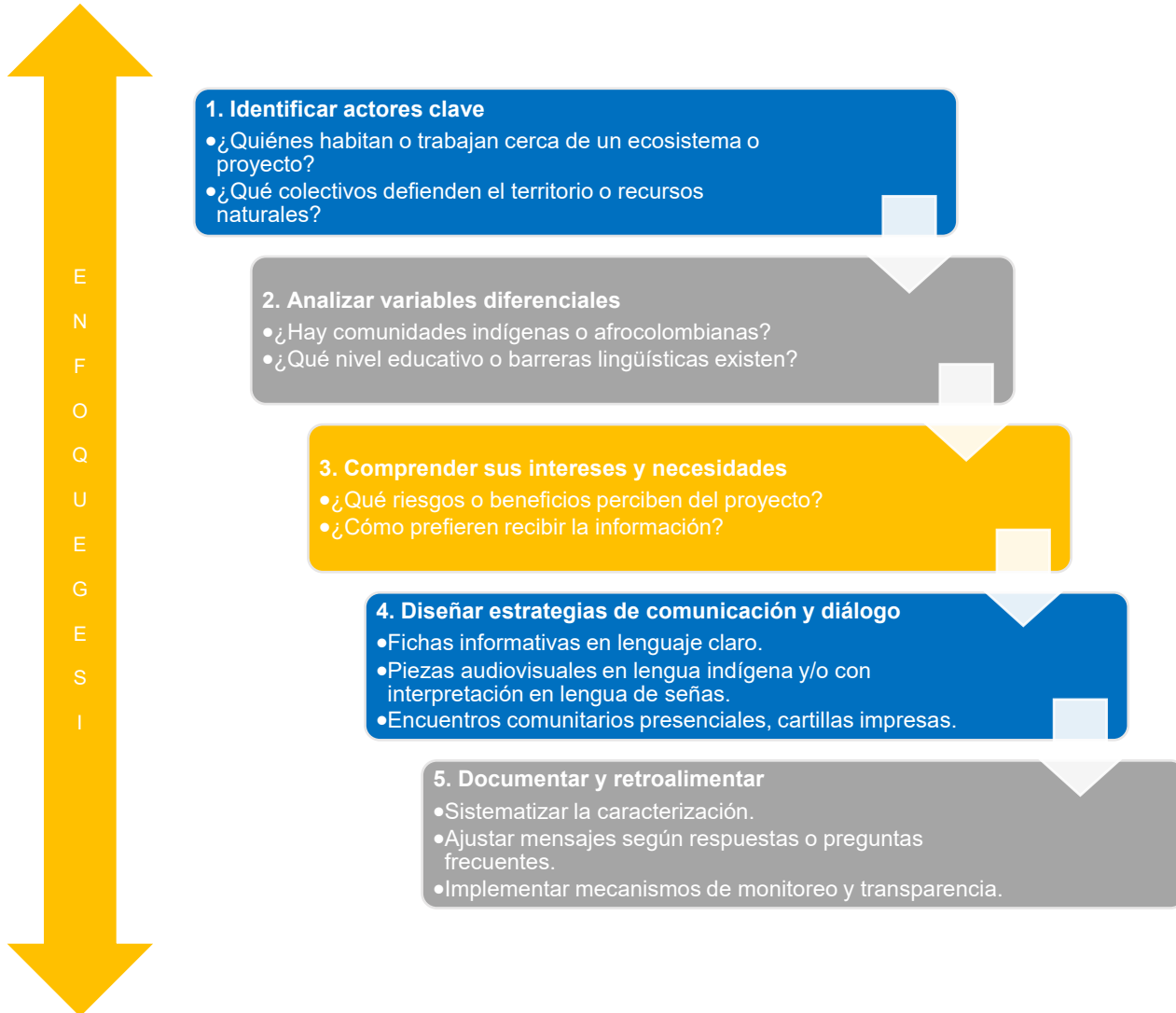
Decreto 1076 de 2015: Establece procedimientos para la participación en trámites ambientales.

¿Qué grupos de valor e interés deben tener en cuenta las Entidades del Sector Ambiental para su gestión?

La caracterización de actores no es un ejercicio burocrático, es una herramienta para fortalecer la gestión ambiental y su toma de decisiones. A continuación, se presentan algunos grupos de valor e interés que deben ser tenidos en cuenta para la gestión ambiental:

Tipo de grupo	Ejemplo en Colombia	Relevancia ambiental
Comunidades étnicas	Consejo comunitario de una comunidad afrodescendiente en el Chocó	Afectadas por licencias mineras o conservación de humedales
Campesinos y pescadores	Asociaciones de productores en La Mojana	Dependientes de ecosistemas como ciénagas o humedales
Jóvenes y colectivos ambientales	Movimiento "Guardianes por el Agua" en Boyacá	Actores clave en la educación y vigilancia ambiental
Empresas privadas	Empresa de generación de energía eólica en La Guajira	Sujetos obligados a cumplir normas de impacto ambiental
Entidades públicas	Alcaldías o CAR	Implementan políticas y proyectos ambientales en el territorio

¿Qué pasos requieren las Entidades del Sector Ambiental para la caracterización de grupos de valor e interés en sus procesos de gestión?



La implementación de este enfoque debe ser transversal, será clave para garantizar una comunicación equitativa, respetuosa y efectiva, que reconozca la diversidad de identidades y condiciones particulares, el lenguaje incluyente contribuye a visibilizar a poblaciones históricamente excluidas, evita estereotipos y sesgos, y promueve la participación de todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, etnia, discapacidad u otras características. Así, se fortalece la legitimidad institucional, la confianza ciudadana y la calidad de la gestión de los recursos naturales.



¿Qué aspectos deben tener en cuenta las Entidades del Sector Ambiental para implementar un criterio diferencial de accesibilidad?

De acuerdo a los artículos 6 y 7 del Acuerdo de Escazú, ratificado por Colombia con la Ley 2294 de 2023, el Estado debe facilitar la información ambiental a personas o grupos en situación de vulnerabilidad y generar mecanismos específicos para que la entrega de la información considere las condiciones y especificidades del solicitante, teniendo en cuenta los diversos idiomas usados en el país y formatos alternativos comprensibles para los distintos grupos (CEPAL, 2018). Para ello, el país puede apoyarse en el Decreto 1603 de 1994 que establece que los institutos deberían fomentar el desarrollo y difusión del conocimiento de los recursos naturales de los grupos étnicos a través de programas, estudios e investigaciones (Transparencia por Colombia, 2024).

Bibliografía

- Congreso de Colombia. (2023). *Ley 2294 de 2023: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. Diario Oficial No. 52.396.
- Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Guía de lenguaje claro para servidores públicos de Colombia* [PDF]. Programa Nacional del Servicio al Ciudadano. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Programa%20Nacional%20del%20Servicio%20al%20Ciudadano/GUIA%20DEL%20LENGUAJE%20CLARO.pdf>